

**ACTA/No. OCHENTA Y CUATRO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** En el Salón de

Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del once de noviembre del año dos mil veinticinco.

Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados

licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún

Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados Oscar Alberto

López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo

Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz

Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto

Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando

Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I. SECCIÓN DE**

**INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-612-24 instruido contra

el licenciado Carlos Alirio Toledo Menéndez (caduca el 13 de noviembre de

2025). 2) Informativo D-892-24 (caduca el 13 de noviembre de 2025). 3)

Informativo D-2870-23 instruido contra el licenciado Fernando Enrique

Salamanca Chicas (caduca el 3 de diciembre de 2025). Se da inicio a sesión

a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia del del Magistrado

Presidente Mejía, Preside Magistrada Dueñas; no se han incorporado aún

Magistrados Martínez García, Castillo Amaya, Clímaco Valiente y Rivas Romero; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a votación su aprobación: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Quinteros, Chicas, Calderón, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **I. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-612-24 instruido contra el licenciado Carlos Alirio Toledo Menéndez (caduca el 13 de noviembre de 2025). **Se hace constar el ingreso de los Magistrados Castillo Amaya, Clímaco Valiente y Rivas Romero quienes se suman a la votación de la agenda y se aprueba con Trece votos.** Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Toledo Menéndez a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave, por autorizar dos instrumentos en los que uno carece de firma y otro no cuenta con la relación de datos de un poder, reconoció su responsabilidad; en cuanto al instrumento en el que no relacionó el poder se propone exoneración por no configurarse los elementos de tipo para considerarse como infracción administrativa; señala que actualmente se encuentra suspendido y su sanción finaliza en el año 2026; Magistrado Rivas Romero consulta si se verificaron cuáles eran los datos faltantes para los distintos instrumentos; Magistrada Chicas consulta sobre precedente, indica que se aclare si se están apartando de éste o no; y si se exonera, si se realiza llamado de atención, así como sobre

la nueva sanción; si su aplicación será diferida cuál es el fundamento, añade sobre el principio de inmediatez de eficacia una vez firme la sentencia; licenciado M responde que si se verificaron los datos en los instrumentos; asimismo, que el precedente se mantiene; licenciado D S manifiesta que la sanción como sobreviene, en la Sección de Investigación Profesional, han determinado que no la puede cumplir simultáneamente; Magistrado Martínez Cortez refiere que el artículo 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) contempla la suspensión de la ejecución de la medida cautelar, podría aplicarse a la resolución; Magistrado Calderón cuestiona sobre la eficacia de la sanción si ésta se aplica de forma paralela; Magistrado Marroquín Galo indica sobre la disposición citada por el Magistrado Martínez Cortez, pero en el ordinal tercero por la naturaleza del acto, pues para suspender no es posible si ya está suspendido, por eso se difiere; Magistrado Clímaco Valiente indica que el artículo 29 de la LPA también puede aplicarse para la eficacia; Magistrado Rivas Romero expresa que los artículos 148 y 149 de la LPA contemplan la prescripción de la sanción, sugiere que debe integrarse y para interrumpir la prescripción, no entrará su ejecución por las circunstancias antes señaladas; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Martínez García, quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos. Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Carlos Alirio Toledo**

**Menéndez; no obstante, se realiza llamado de atención; declarar responsable al licenciado Carlos Alirio Toledo Menéndez de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-892-24 (caduca el 13 de noviembre de 2025). Se procede al número 3) Informativo D-2870-23 instruido contra el licenciado Fernando Enrique Salamanca Chicas (caduca el 3 de diciembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Salamanca Chicas a quien se le atribuye la entrega tardía de su Libro de Protocolo por diez meses, con la particularidad que el período de ilicitud no supera el año; el profesional no se mostró parte; no obstante, legal notificación; no se solicitaron testimonios; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Fernando Enrique Salamanca Chicas de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Catorce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez.

Se cierra sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día once de noviembre de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, por las reservas de información de fechas siete de junio de 2018, y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de cinco páginas. San Salvador, a los siete días del mes enero de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*